



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 2015 01696 00

Previo a resolver la solicitud de aclaración del trabajo de partición, deberá la memorialista arrimar poder conferido por la señora Cendy Yaneth Londoño Espinal, por cuanto al interior del proceso venía siendo representada por otra apoderada y no reposa sustitución de poder o revocatoria del mismo. En caso de conferirse poder de manera digital, deberá atenerse a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

038a107a46d87e94271cc7519b495767b82d03c52b694b8cab703f0823461c

fa

Documento generado en 26/04/2021 10:39:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>